C.V.E.: BOPBUR-2013-00614

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

Anuncio de exposición y cobranza

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía número 03/2013, de fecha 21 de enero de 2013, el siguiente padrón fiscal, correspondiente a dicho ejercicio:

– Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2013.

Y de conformidad con lo establecido en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán examinar los padrones y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del citado texto refundido, y del artículo 223.1, párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, se publicará este edicto para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será del 15 de febrero al 15 de abril del presente ejercicio a través de cualquiera de las oficinas de Caja de Burgos, Caja Círculo y Caja Rural, debiendo presentar en sus oficinas el recibo que en los próximos días recibirán en sus domicilios.

Los recibos domiciliados serán pasados al cobro el día 8 de febrero.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 y en su caso de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la citada Ley. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

Recordándoles que para evitar molestias pueden domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En La Horra, a 21 de enero de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Jesús Javier Asenjo Cuesta